

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4952 DECRETO N.º 45/1994, de 8 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca en Lorca, pedanía de La Paca, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un centro reemisor de Retevisión.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y uno, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de 120 m² de superficie, situado en la pedanía de la Paca, de ese término municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Vistos los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el Art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Convenio de 9 de enero de 1989, donde se prevé la instalación de un Centro Reemisor.

Visto el expediente instruido al efecto por la Corporación municipal, y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1994:

DISPONGO:

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

“RÚSTICA: Trozo de terreno montuoso, erial e inculto, radicante en la diputación de la Paca, término de Lorca, con superficie de ciento veinte metros cuadrados, lindando por su cuatro lados o vientos, con el resto de la finca matriz de donde se segrega. Se hace constar en el título que motiva la presente que tiene a su favor una servidumbre de paso a perpetuidad, a través de uno de los caminos de la finca matriz, concretamente, del que partiendo dicha servidumbre de paso de tal finca, desde la carretera de Doña Inés, con anchura de cuatro metros, llega hasta este trozo de tierra. Se segrega por el centro aproximadamente, de la finca nº 20.463, cuya inscripción 29ª, obra al folio 100, del Tomo 2.032.

VALOR: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Ptas.).

SIN CARGAS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2, con el número 33.121, inscripción 1.ª, al folio 52, Tomo 2.059, libro 1.683, de la sección 5.ª.

Artículo segundo.

Destinar el solar cedido a la instalación de un Centro

Reemisor de Televisión.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión, y que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo quinto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, ocho de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

4951 DECRETO N.º 43/1994, de ocho de abril, por el que se autoriza la cesión de uso gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social para su posterior adscripción al Insalud del Centro de Salud de Lorca, pedanía de La Paca.

Por la Consejería de Sanidad se ha seguido expediente para promover la cesión de uso al Insalud, Entidad Gestora de la Seguridad Social del Centro de Salud de Lorca, pedanía de la Paca.

Vista la propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, el expediente instruido al efecto y los informes emitidos al respecto.

En virtud del Convenio suscrito el 14 de diciembre de 1988 entre el INSALUD y la Consejería de Sanidad, publicado por la Resolución de 9 de enero de 1989 de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, visto el art. 44 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la disposición transitoria 3.ª, punto 3 de la Ley General de Sanidad 14/86 de 25 de abril, el Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre Estructuras Básicas de Salud, y la Ley 2/90 de 5 de abril de creación del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1994, en virtud de

las facultades que me confiere la legislación vigente:

DISPONGO:

Artículo primero.

Que se ceda el uso gratuito del inmueble denominado "Centro de Salud de Lorca" pedanía de La Paca, adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales según acta de afectación de fecha 21 de diciembre de 1993, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su posterior adscripción al INSALUD, entidad que se encargará de la gestión y administración del citado centro cuya descripción es la siguiente:

"Edificio destinado a Centro de Salud, situado en la diputación de la Paca, término de Lorca, compuesto de planta baja. Está distribuido en vestíbulo principal, recepción, consulta de medicina general, consulta de enfermería, consulta polivalente, sala de espera de medicina general, sala de espera polivalente, despacho de administración, despacho de coordinador, despacho de coordinador de enfermería, sala de juntas y biblioteca, sala de usos múltiples, oficio de limpieza, almacenes generales, aseos de público, aseos de minusválidos central eléctrica, dormitorio de personal, sala de miras y paso. Tiene una superficie útil de cuatrocientos nueve metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de cuatrocientos noventa y dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados.

Linda por todos sus vientos con el solar donde se enclava.

Valor: El valor de edificación asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS.

Inscrita la parcela en el Registro n.º 2 de Lorca al Tomo 2.056, libro 1.682 del Ayuntamiento de Lorca, folio 100, finca n.º 33.010, inscripción 1.ª.

Pendiente la inscripción de la declaración de obra nueva.

Inventariado en el Inventario General de Bienes y Derechos con el n.º L/390 y la calificación de dominio público.

Artículo segundo.

El plazo de la cesión de uso es de 10 años, prorrogables a petición del cesionario, no pudiendo en ningún caso exceder dicho plazo, incluidas las prórrogas, del máximo de cincuenta años.

Artículo tercero.

Que la finalidad de la cesión, será la de prestar asistencia sanitaria respecto del Área de Salud de Lorca y cumplir el objetivo de optimizar los recursos existentes y establecer el soporte necesario para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en el dispositivo sanitario de primer nivel.

Artículo cuarto.

Que los gastos que origine el mantenimiento del edificio, y todos los derivados de la prestación de la Asistencia Sanitaria correrán a cargo de la Entidad Gestora INSALUD.

Artículo quinto.

Que se autorice al Consejero de Sanidad y Asuntos

Sociales para cuantos actos sean precisos para la formalización y ejecución material del presente Decreto, debiendo dar cuenta de ellos a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al objeto, en su caso, del reflejo que procede en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Murcia, a ocho de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

4953 DECRETO N.º 44/1994 de ocho de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Moratalla, "Casa de Felipe", efectuada por el Ayuntamiento de Moratalla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un parque local contra incendios.

Con fecha 29 de abril de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Moratalla acuerda la cesión gratuita de la propiedad de una parcela de propiedad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia situado en el paraje denominado "CASA DE FELIPE" con destino a la construcción de un Parque Local contra incendios.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Moratalla y por la Dirección General de Patrimonio, y el informe emitido al respecto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ocho de abril de 1994.

DISPONGO

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la siguiente finca:

"En término municipal de Moratalla, partido de la Loma de la Tejera, y sitio de la CASA DE FELIPE, un trozo de terreno en blanco, que tiene una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS o bien, veinticinco áreas, que linda: Norte, Este y Oeste, con resto de finca matriz, que se reserva el Ilustre Ayuntamiento de Moratalla; y al Sur, con Klemens Gomers Paul.

Valorada en trescientas mil pesetas.

CARGAS.- Libre de ellas.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, Sección Moratalla, al tomo 1.368, folio 174, finca n.º 27.801 al libro 324, inscripción 1.ª de segregación.

Dicha finca se segrega de otra mayor resultado de la agrupación de seis fincas, cuya descripción es la siguiente:

"En término municipal de Moratalla, partido de la Loma de la Tejera y sitio de la CASA DE FELIPE, un trozo de tierra, en blanco, que tiene una superficie de OCHENTA